

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°229-2014-GM-A/MPJB

Villa Locumba, 19 de agosto de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2014-A/MPJB, de fecha 08 de enero de 2014, se designa al Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, con solicitud de fecha 05 de agosto de 2014, la Sra. Delia Condori Lope, solicita Permiso por Lactancia por nacimiento de su hija Dayanna Nicoll Ticona Condori el día 02 de mayo de 2014, proponiendo hacer uso de una hora diaria en el horario de 15:30 pm. a 16:30 pm. de lunes a viernes; para tal efecto adjunta copia de Acta de Nacimiento N° 78583251 y copia de DNI de su menor hija y copia de su DNI.

Que, con Informe N° 518-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 11 de agosto de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que la solicitante se encuentra laborando en nuestra institución dentro del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la carrera administrativa; y concluye que la solicitud presentada por la Sra. Delia Condori Lope es Procedente, debiendo otorgarse el Permiso por Lactancia, comprendiendo el horario de la siguiente manera: lunes a viernes de 15:30 pm. a 16:30 pm. Conforme a ley.

Que, con Opinión Legal N° 339-2014-OAJ-GM/MPJB, de fecha 15 de agosto de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente otorgar el permiso por Lactancia a favor de la Sra. Delia Condori Lope, en el horario establecido de lunes a viernes desde las 15:30 a 16:30 hrs, hasta que su menor hijo cumpla un año de edad, o culmine su vínculo laboral con la entidad.

Que, el Art. 2, del D.S. N° 065-2011-PCM, adiciona los artículos 8-A, 11-A, 11-B,... al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; regulando en el artículo 8-A, inciso 8.A.1: "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificado por la Ley N° 28731". La Norma citada es concordante con el Art. 61° del Reglamento de Control de



01469

Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de esta Municipalidad, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0624-2009-A/MPJB, de fecha 03 de diciembre de 2009, sobre Permiso por lactancia, regula: "Las trabajadoras al término de su periodo post natal tienen derecho a solicitar permiso por lactancia, la que se concederá hasta la fecha en que el recién nacido cumpla un año de edad..."

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el Permiso por Lactancia, a la Sra. Delia Condori Lope, en el horario comprendido de lunes a viernes de 15:30 a 16:30 hrs. según el horario de trabajo establecido por la Entidad, por nacimiento de su menor hija Dayanna Nicoll Ticona Condori, nacido el 02 de mayo de 2014; en mérito a los documentos que motivan la presente Resolución y que forman parte integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a los entes administrativos correspondientes y a la trabajadora solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

ING. GUILLERMO E. ZVIETCOVICH GUERRA
GERENTE MUNICIPAL